



El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones, establecidas en el Acuerdo de Creación del mismo.

ATRIBUCIONES

4to. Trimestre 2016

(Octubre, Noviembre y Diciembre)

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Proponer al Cabildo el programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II.** Promover la cultura física y el deporte entre los habitantes del Municipio a través de los programas previstos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado;
- III.** Normar la práctica de la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con los sectores, público, social y privado;
- IV.** Fomentar la organización de eventos deportivos en el Municipio;
- V.** Implementar y administrar el Sistema de Información y el Registro Municipal, en los que se ordenarán y procesarán datos, fichas técnicas, registros, investigaciones, análisis, proyectos, estadísticas, diagnósticos, informes, reportes y toda la información que sea necesaria y contribuya para la planeación y evaluación de las actividades en materia deportiva;
- VI.** Administrar las instalaciones deportivas del Municipio que le sean entregadas por el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII.** Promover la construcción de nuevos espacios, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- VIII.** Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte, provenientes de espectáculos públicos, actos jurídicos y eventos comerciales;
- IX.** Concertar con los sectores público, social y privado la ejecución de programas especiales de fomento del deporte y la cultura física, que permitan la percepción de mayores ingresos a su patrimonio;



- X.** Determinar y difundir los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal, de conformidad con la normatividad que al respecto se expida por la Federación o el Estado;
- XI.** Publicar en Internet la información a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Cultura Física y Deporte; debiendo establecer además mecanismos que faciliten a cualquier persona acceder a la información obtenida, generada y procesada en el Sistema de Información;
- XII.** Ejecutar las acciones de coordinación que el Municipio convenga con los ejecutivos federal y estatal o con otros municipios en materia de cultura física y deporte; y
- XIII.** Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, 7614 en el Suplemento "B" con fecha 26 de agosto de 2015:

Capítulo IV. Del Instituto Municipal de Deporte.

Artículo 254.- Sin perjuicio de las atribuciones que le establece al acuerdo de creación y su reglamento, el Coordinador del Instituto Municipal del Deporte, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Proponer al Director de Educación, Cultura y Recreación los programas deportivos y de recreación, y vigilar su cumplimiento.
- II. Dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la ciudadanía, en su área De competencia.
- III. Organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos.
- IV. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que en materia de recreación y deporte celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales o particulares;
- V. Difundir las actividades recreativas y deportivas en el Municipio;
- VI. Formular dictámenes e informes, emitir opiniones, fijar estrategias, y revisar estudios de su competencia;



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE CENTRO**

- VII. Fomentar el sano esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre entre la población; y
- VIII. Someter a consideración del Director de Educación, Cultura y Recreación los requerimientos de construcción o rehabilitación de la infraestructura física deportiva.